



SECRETARÍA.- Linares 26 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2017-00034
DEMANDANTE: COFINAL
DEMANDADO: GERARDO ROMO BURBANO Y OTRO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

26 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	27 de agosto de 2021
Fecha finalización	31 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 26 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2017-00091
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: GERARDO MESIAS MONTERO y OTRO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

26 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	27 de agosto de 2021
Fecha finalización	31 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 26 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2018-00091
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: WILMER FERNEY OTERO GUERRERO Y OTRO

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

26 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	27 de agosto de 2021
Fecha finalización	31 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.